



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2021-00437-00
Demandante	OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
Magistrado ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 268/2023, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR- SECCIÓN TRASLADOS, LA PRUEBA ENVIADA VÍA ELECTRÓNICA POR FIDUPREVISORA S.A EL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA02BOL@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EMPIEZA EL TRASLADO: SIETE (07) DE JULIO DE 2023,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: ONCE (11) DE JULIO DE 2023,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta02bol@notificacionesrj.gov.co



RESPUESTA REQUERIMIENTO OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ

Quintero Bocanegra Natalia Carolina <p_nquintero@fiduprevisora.com.co>

Mar 27/06/2023 9:31 AM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

AutReq -

13001233300020210043700_24_24_130012333000202100437001AUTOORDENAREQ20230623163724_TAListprocesoAdj133322474012841884.pdf; CETIFlgetjobid765998.pdf; lverPdfCerPagoCesantias.pdf; RES. REQUERIMIENTO - 120231310014981_00001.pdf; verPdfCerPagoCesantias.pdf;

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

RADICADO:	13001-23-33-000-2021-00437-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Por medio de la presente y en atención a la solicitud allegada a este Fondo, nos permitimos adjuntar la información solicitada

Nota: , nos permitimos remitir de manera electrónica las contestaciones de las solicitudes elevadas por su Despacho Sin firma de la Gerente Jurídica de Negocios Especiales; de igual manera informamos que el documento adjunto será enviado en físico, debidamente suscrito, al Despacho Judicial. Como igualmente estamos sujetos al Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Se informa que este correo es de uso exclusivo de la entidad, por lo anterior se solicita que las notificaciones judiciales se remitan unicamente a los correos :

procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Lo anterior para su conocimiento y trámite,

CORDIALMENTE

NATALIA CAROLINA QUINTERO

Dirección Gestión Judicial FOMAG

Vicepresidencia Jurídica.



www.fiduprevisora.com.co



La información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de FIDUPREVISORA S.A. y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de FIDUPREVISORA S.A. toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de FIDUPREVISORA S.A. es prohibida y sancionada por la ley".

Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1.nombre. 2.identificación. 3.domicilio. 4.descripcion de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del

Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

20231310014981

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20231310014981**
Fecha: **26-06-2023**

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

desta02bol@notificacionesrj.gov.co

RADICADO: 13001-23-33-000-2021-00437-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Respetado Doctor (a),

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requirió:

- Extracto de las cesantías reconocidas a la señora Olga Isabel Camargo Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.460.756 desde el momento de su vinculación a la docencia hasta la presente fecha, durante los años 1994 hasta 1996

Por lo anterior dando respuesta al requerimiento se remite la siguiente documentación:

Al respecto frente al requerimiento:

- Certificación de pago de las Cesantías Parcial suscritas por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocida por la Secretaría de Educación de Bolívar.
- Certificación de pago de las Cesantías Parcial suscritas por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocida por la Secretaría de Educación de Bolívar.
- Certificación de pago de las Cesantías Parcial suscritas por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocida por la Secretaría de Educación de Bolívar.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,



GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS ESPECIALES

Fiduprevisora S.A

Proyecto: Natalia Carolina Quintero

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store".



Bogotá, 26 de Junio de 2023
1010403 -

****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Doctor(a)

No OFICIO:

Tel:

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Radicado:

Acción: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: CAMARGO SANCHEZ OLGA ISABEL

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaria de Educación de **BOLIVAR**, al docente **CAMARGO SANCHEZ OLGA ISABEL** identificado con CC No. **63460756**, Mediante Resolución No. **1936** de fecha **18 de Octubre de 2013**, quedando a disposición a partir del **29 de Noviembre de 2013** por valor de **\$8,788,124**

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori specialis", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva una sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin otro particular,

Servicio al Cliente

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A

¿Reprogramación del pago?:	NO	Fecha de Reprogramación de pago: (Año-Mes-Día)	-
Entidad Bancaria, Sucursal reprogramación:	-		

Beneficiarios de la Cesantía:

Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	Número Documento:	63460756
Valor de la Cesantía Reconocida:	\$18,447,435.00	Entidad Bancaria, Sucursal:	BANCO GANADERO

Nota: Se aclara que las cesantías reconocidas deben ser consultadas en la entidad bancaria con el nombre del beneficiario reconocido en el acto administrativo de la prestación.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **26** días del mes de Junio del año **2023 04:42:11 PM**

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

*Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ, Carrera 11 A No. 95-51 - Oficina 203, Edificio Ofitry en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co
 La Defensoría del Consumidor Financiero es una entidad pública que tiene por objeto proteger los derechos e intereses de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agenda, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor puede utilizar el correo electrónico: defensoria@fiduprevisora.com.co o el teléfono: 01 8000 91 90 15. También puede utilizar el aplicativo móvil Defensor del Consumidor Financiero (disponible en Google Play y Apple Store) o el aplicativo Defensor del Consumidor Financiero (disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store).

CERTIFICADO DE PAGO DE CESANTÍA

FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

El (la) señor(a) **OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ** identificado(a) con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA número. **63460756**, presenta los siguientes datos referentes al pago de las cesantías por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Información del docente:

Nombres:	OLGA ISABEL	Apellidos:	CAMARGO SANCHEZ
Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	Número Documento:	63460756
Estado Actual:	ACTIVO	Tipo de Cesantía:	PARCIAL
Ente Nominador:	BOLIVAR	Número de Acto Administrativo:	2507
Fecha de Acto Administrativo: (Año-Mes-Día)	2017-07-17	Valor de la Cesantía Reconocida:	\$16,653,999.00
Fecha de pago: (Año-Mes-Día)	2017-11-20	Entidad Bancaria, Sucursal:	BANCO GANADERO
Sucursal:	BANCAFE DE LA CEILA	Reintegro del pago:	NO
Fecha de Reintegro del pago al Fondo: (Año-Mes-Día)	-	Valor del Reintegro:	-

¿Reprogramación del pago?:	NO	Fecha de Reprogramación de pago: (Año-Mes-Día)	-
Entidad Bancaria, Sucursal reprogramación:	-		

Beneficiarios de la Cesantía:

Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	Número Documento:	39011551
Valor de la Cesantía Reconocida:	\$16,653,999.00	Entidad Bancaria, Sucursal:	BANCO GANADERO

Nota: Se aclara que las cesantías reconocidas deben ser consultadas en la entidad bancaria con el nombre del beneficiario reconocido en el acto administrativo de la prestación.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **26** días del mes de Junio del año **2023 04:42:07PM**

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

*Defensoría del Consumidor Financiero - Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No. 95-51 - Oficina 203, Edificio Oficy en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co
 Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Dar apoyo de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agenda, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor Financiero se requiere el pago de una cuota de \$1.000.000 (un millón de pesos) en efectivo o en cheque, en favor de la Fiduciaria. Para más información consulte el artículo 4º del Decreto 1049 de 2006 y el artículo 4º del Decreto 1049 de 2006. La Defensoría del Consumidor Financiero dispone de un aplicativo para su descarga desde cualquier smartPhone, por Play Store o por App Store.



Cartagena de Indias D. T y C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, PARTES E INTERVINIENTES.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2021-00437-00
Demandante	OLGA ISABEL CAMARGO SANCHEZ
Demandado	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Asunto	OFICIAR

II. PRONUNCIAMIENTO

En audiencia inicial celebrada el día cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹, se ofició al Municipio de Margarita, para que remita con destino a este proceso, certificación de los pagos por concepto de salario y prestaciones sociales efectuados a la señora Olga Isabel Camargo Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.460.756, como docente al servicio del Municipio de Margarita, durante los años 1994 hasta 1996. De igual manera se ofició a Fiduprevisora y a la Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que remita con destino a este proceso, extracto de las cesantías reconocidas a la señora Olga Isabel Camargo Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.460.756 desde el momento de su vinculación a la docencia hasta la presente fecha, durante los años 1994 hasta 1996.

Se observa que la Técnico Administrativo de Talento Humano, de la Alcaldía Municipal de Margarita, Vanessa Rapalino Jiménez, dio respuesta referente a lo oficiado², a lo cual se dio traslado a las partes para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa; sin embargo, la Fiduprevisora y la Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, no allegaron los documentos solicitados.

¹ 21ActaAudiencialInicial

² 25RespuestaMunicipioMargarita



Por lo anterior, se requerirá al director de la Fiduprevisora y a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que en el término de cinco (5) días envíe:

- Extracto de las cesantías reconocidas a la señora Olga Isabel Camargo Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.460.756 desde el momento de su vinculación a la docencia hasta la presente fecha, durante los años 1994 hasta 1996.

Igualmente, se les prevendrá sobre las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al director de Fiduprevisora y a la Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que en el término de cinco (5) días allegue al despacho extracto de las cesantías reconocidas a la señora Olga Isabel Camargo Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.460.756 desde el momento de su vinculación a la docencia hasta la presente fecha, durante los años 1994 hasta 1996.

Se la advierte al requerido, sobre las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Por secretaria LIBRESE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 268/2023

SIGCMA

